Año de 1898. Miércoles 13 de Abril. Núm. 44.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA.

Rectificación.

Habiéndose cometido un error al consignar en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 37, correspondiente al dia 28 de Marzo próximo pasado, el número de votos obtenidos por el Candidato á Diputado á Cortes, Don Mariano López Manso, en el distrito electoral de la Lastrilla, asignando los de éste al también Candidato D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, tal equivocación se rectifica por la presente, en esta forma:

SECCIONES.	Votos obtenidos por	
	L. Manso.	Pedrazuela.
Lastrilla........	11	„

Segovia 9 de Abril de 1898.

El Presidente,
MARIANO LLOVET.

Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA.

Según aparece de los datos remitidos á la Presidencia de esta Junta con fechas 5, 6 y 7 del actual, el resultado de los escrutinios practicados por las secciones que se citan á continuación en la elección de Diputados á Cortes verificada el día 27 de Marzo último, es el que se publica por el presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 54 de la ley electoral vigente.

Distrito electoral de Riaza.

	Gil Becerril . . .	Alfonso Cabello . .
Villaverde de Montejo.....	56	13
Navares de Ayuso........	65	6
Puebla de Pedraza.......	31	21
Duruelo.................	29	33

Distrito electoral de Santa María de Nieva.

	Raimundo Ruiz . . .	L. Manso. . . .
Montejo de la Vega de Arévalo................	136	
Ituero	46	1
Zarzuela del Monte, 1.ª sección	65	
Idem, 2.ª id.............	101	
Tolocirio................	38	

Distrito electoral de Cuéllar.

	Conde de la Corzana	Torre Quiza . . .
Sebúlcor	59	6
Laguna de Contreras.....	35	66
Fuentesauco.............	44	37
Castroserracín	26	11

Segovia 9 de Abril de 1898.

El Presidente,
MARIANO LLOVET

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido la noche del 10 de los corrientes de un caserío de Torrecaballeros denominado Corral de la Dehesa, cinco caballerías pertenecientes á doña Emilia García, viuda de González, con las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Gobierno caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren.

Segovia 12 de Abril de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socías.

Señas.—Un caballo capón, pelo castaño oscuro, cerrado, calzado de los cuatro pies, calzón de la pata derecha.

Otro caballo pelicano, cerrado, de unas seis cuartas y media.

Una yegua roja, de siete cuartas, sin herrar y las tres llevan el hierro ES en la nalga derecha.

Otra yegua negra, de siete cuartas, descalza, con el hierro H en la nalga derecha, cerrada, recien parida, con un potrito, calzón de las dos patas.

Otra potra de dos años, pelicana, de cinco cuartas, sin hierro.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

En cumplimiento de lo que dispone la base primera del Real decreto de primero de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se publica la siguiente relación de los Ayuntamientos de la provincia, de los descubiertos que tienen por obligaciones de primera enseñanza hasta 31 de Marzo último, para que inmediatamente hagan el ingreso en la Caja del ramo de las cantidades que adeudan, conforme al art. 5.º del Real decreto de 19 de Abril de dicho año que determina, "si terminado el trimestre los ingresos hechos en Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el débito que resulte„.

	Pts. Cts.
Adrados..................	448'16
Aguilafuente.............	85'52
Aldeasoña................	269'52
Arroyo de Cuéllar........	108'11
Calabazas	90'96
Cuéllar..................	409'75
Chañe	157'87
Frumales.................	23'59
Fuente el Olmo de Fuentd.ª	142'90
Fuentes de Cuéllar........	81'51
Fuentesoto	137'51
Fuentidueña..............	104'41
Gomezserracín...........	259'97
Lastras de Cuéllar........	242'18
Lovingos.................	152'39
Mata de Cuéllar..........	17'02
Membibre	15'30
Moraleja de Cuéllar.......	111'49
Narros...................	71'61
Navas de Oro.............	408'25
Olombrada	221'98
Ontalvilla................	359'61
Pinarejos................	96
Pinarnegrillo	29'58
Sacramenia...............	639'82
San Cristóbal de Cuéllar....	75'99
Sanchonuño..............	607'67
San Martín y Mudrián.....	465'74
Torreadrada	482'47
Torrecilla del Pinar......	112'62
Valtiendas...............	147'28
Vallelado................	174'76
Villaverde de Iscar.......	357'48
Zarzuela del Pinar.......	479'22
Alconada.................	14'08
Aldealengua de Sta. María.	39'71
Aldehorno...............	718'74
Aillón...................	169'89
Becerril..................	150'39
Corral de Aillón.........	27'34
Estebanvela	26'92
Grado...................	42'29
Languilla................	139'13
Linares	81'61

Maderuelo...............	127'16
Madriguera...............	297'07
Montejo de la Serrezuela..	604'55
Moral...................	199'19
Muyo....................	23'07
Negredo.................	66'10
Onrubia.................	709'10
Pajares de Fresno........	77'18
Pradales................	575'64
Riaguas de S. Bartolomé..	2'03
Riahuelas...............	14'84
Riaza...................	1.109'36
Ribota..................	106'90
Riofrío de Riaza.........	331'83
Saldaña.................	46'27
Santibáñez de Aillón......	315'41
Serracín................	43'92
Valdevacas de Montejo....	403'64
Valdevarnés.............	37'63
Villaverde de Montejo....	452'28
Aldeanueva del Codonal...	345'01
Aldehuela del Codonal....	60'76
Aragoneses..............	73'85
Armuña..................	187'65
Bercial.................	68'68
Bernardos...............	49'59
Cobos de Segovia.........	41'01
Codorniz................	292'34
Etreros.................	38'83
Hoyuelos................	33'05
Labajos.................	193'39
Marazuela...............	71'95
Martín Muñoz de las Posadas.	61'89
Melque..................	200'59
Migueláñez..............	392'27
Montejo de Arévalo.......	181'17
Monterrubio.............	1'75
Moraleja de Coca.........	1.641'36
Nieva...................	199'40
Ochando.................	91'03
Pinilla Ambroz...........	27'09
Rapariegos..............	300'19
San Cristóbal de la Vega..	372'67
Sangarcía...............	173'17
Santa María de Nieva.....	447'31
Abades..................	125'62
Adrada de Pirón.........	51'62
Basardilla..............	24'42
Bernuy de Porreros.......	65'07
Brieva..................	262'26
Caballar................	97'10
Cabañas.................	56'39
Carbonero el Mayor.......	214'53
Collado Hermoso..........	135'78

Cubillo.................	41'92
Escarabajosa de Cabezas..	167'30
Escalona................	679'47
Espinar.................	604'59
Espirdo.................	106'22
Garcillán...............	138'99
Higuera.................	17'75
Lastrilla...............	18'57
Muñoveros...............	236'19
Ontanares...............	31'36
Otero de Herreros........	179'14
Palazuelos..............	152'54
Pelayos.................	38'26
Revenga.................	66'23
Salceda.................	125'44
San Ildefonso...........	998'78
Santiuste de Pedraza......	358'11
Torreiglesias............	98'06
Valdevacas y el Guijar....	193'47
Valverde................	89'26
Veganzones..............	117'47
Zarzuela del Monte.......	355'44
Aldealengua de Pedraza...	353'08
Aldeonsancho............	147'21

Arahuetes...............	162'28
Arcones.................	461'81
Arevalillo..............	164'88
Boceguillas.............	28'08
Cabezuela...............	344'54
Cantalejo...............	183'85
Carrascal del Río........	331'69
Castrojimeno............	60'75
Castroserna de Abajo......	66'65
Cerezo de Abajo..........	94'80
Cerezo de Arriba.........	92'76
Condado de Castilnovo....	153'08
Duruelo.................	65'80
Encinas.................	30'24
Fresno de la Fuente......	243'69
Fuenterrebollo...........	18'73
Grajera.................	35'06
Matabuena...............	486'75
Matilla.................	432'70
Navafría................	1.032'51
Navalilla...............	123'27
Navares de Ayuso.........	54'68
Navares de Enmedio.......	403'88
Navares de las Cuevas....	162'34

Orejana.................	310'32
Pedraza.................	69'88
Perorrubio..............	33'33
Prádena.................	468'97
Rebollo.................	70'92
San Pedro de Gaillos......	89'89
Santa Marta.............	132'74
Santo Tomé del Puerto....	307'57
Sebúlcor................	73'77
Sepúlveda...............	417'74
Sigueruelo..............	135'55
Torre Val de San Pedro...	323'39
Turrubuelo..............	119'97
Valle de Tabladillo.......	277'90
Valleruela de Sepúlveda...	398'92
Villar de Sobrepeña.......	146'65
Villaseca...............	66'30
Hinojosas...............	63'88

Segovia 12 de Abril de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Socías.—El Secretario, Justo Morales.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Gremios industriales para el año económico de 1898-99.

Conforme con lo dispuesto en el art. 84 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, y con el fin de proceder á la elección de cargos y constitución de los gremios industriales en esta capital que han de desempeñar su cometido durante el ejercicio económico antes citado, es conveniente, ya que no indispensable, que los individuos pertenecientes á las asociaciones gremiales abajo nominadas, se presenten en esta Administración en los días y horas del mes actual que se señalan, pues de lo contrario, ó sancionarán tácitamente el acuerdo de los que concurran, ó darán lugar á que haga uso la oficina de mi cargo de la facultad que la confiere el art. 85 del citado reglamento.

DÍA	HORA.	TARIFA.	CLASE.	NÚMERO.	GREMIOS.
18	Diez mañana.....	1.ª	8.ª	11	Vendedores géneros ultramarinos.
18	Diez y media id..	1.ª	9.ª	9	Idem al por menor de vinos del país.
18	Doce id.........	1.ª	9.ª	12	Idem de carnes frescas al por menor que adquieren vivo reses
18	Doce y media tarde	1.ª	9.ª	Adicional...	Tienda para la venta al por menor de comestibles.
18	Una id.........	1.ª	12.ª	3	Idem para la venta al por menor de carbón de todas clases.
19	Diez mañana.....	4.ª	Orden judicial	1	Abogados.
19	Once id.........	4.ª	Idem id.	6	Procuradores.
19	Once y media id..	4.ª	6.ª	41	Hornos de pan con tienda unida para la venta.
19	Doce id.........	4.ª	7.ª	47	Barberos.
19	Doce y media tarde	4.ª	7.ª	55	Carpinteros.
19	Una id.........	4.ª	7.ª	97	Sastres.

Segovia 9 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas. Cs.*	*Pesetas Cs.*	*Pesetas Cs.*
Cuéllar.............	29'77	14'52	16'86	„	65'20	65'20	1'30	0'28	1'00	0'78	1'30	1'65	0'06	0'06
Riaza...............	30'23	18'75	19'05	„	64'00	52'00	1'27	0'28	0'99	1'09	1'09	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva.....	33'72	24'93	27'52	„	65'00	65'00	0'81	0'40	0'80	1'03	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda...........	29'84	15'51	18'10	„	59'10	53'00	1'23	0'27	0'61	1'10	1'15	1'30	0'03	0'03
Segovia.............	34'40	15'91	18'90	„	60'00	55'00	1'27	0'50	1'16	1'40	1'40	1'80	0'02	0'02
Totales..........	157'96	89'62	100'43	„	313'30	290'20	5'88	1'73	4'56	5'40	6'35	8'22	0'16	0'16
Precio medio general en la provincia...........	31'59	17'92	20'08	„	62'66	58'04	1'18	0'34	0'91	1'08	1'27	1'64	0'03	0'03

		Quintal métrico. — *Pesetas.*	*Cénts.*	LOCALIDAD.
Trigo...	Precio máximo........	34	40	**Segovia.**
	Idem mínimo.........	29	77	**Cuéllar.**
Cebada..	Idem máximo.........	24	93	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo.........	14	52	**Cuéllar.**

Segovia 9 de Abril de 1898.—El Gobernador, Miguel Socías.

Alcaldía de Valseca.

Don Tomás Luengo Herranz, Alcalde constitucional de Valseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1898 á 99; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.499 pesetas, 44 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	RECARGO municipal del 100 por 100. — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.	CORRESPONDE AL Casco y radio. — Pesetas.	CORRESPONDE AL Extrarradio. — Pesetas.
Carnes de todas clases..	250	7'50	250	507'50		
Liquidos............	600	18	600	1.218		
Granos y sus harinas...	"	"	"	"		
Pescados............						
Jabón duro y blando...	200	6	200	406	2.459'79	39'65
Carbón vegetal........						
Aguardientes, alcohol y licores............	181'25	5'44	181'25	367'94		
Conservas de frutas...	"	"	"	"	"	"
Idem de hortalizas y verduras.........	"	"	"	"	"	"
Sal común...........	"	"	"	"	"	"
Totales........	1.231'25	36'94	1.231'25	2.499'44	"	"

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valseca 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, P. I., Pedro de Andrés.

Alcaldía de Otero de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo y próximo ejercicio económico de 1898 á 99, de las especies de carnes, aceites, alcoholes, aguardientes, licores, vinos, vinagre, cerveza, pescados de río y de mar, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok y sal común, bajo el tipo de 2.329 pesetas, 25 céntimos y 1.164 pesetas 62 céntimos por recargo municipal, que hacen un total de 3.493 pesetas, 87 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría municipal y lo estará en el acto del remate, para el que está señalado el día 24 del corriente, de diez á once de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Otero de Herreros 9 de Abril de 1898.—Por el Alcalde: El Regidor 1.°, Mariano Piquero.

Alcaldía de Cabañas.

En los días 18 y 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás individuos de Ayuntamiento y con asistencia del Secretario por no haber Notario público en la población, tendrán lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo á venta libre de los derechos de consumos con libertad en las ventas por un período de uno ó tres años económicos ó sea de 1898 á 1901, sirviendo de tipo para la primera, la cantidad de 1.933 pesetas y 16 céntimos, á que ascienden el cupo, recargos y premio de cobranza y conducción, adjudicándose sin más licitación si se presentase postor, y en caso contrario se celebrará la segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes de importe fijado para la primera, debiendo consignar los que deseen tomar parte el 5 por 100 de la cantidad objeto de la misma, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Miguel Merino.

Alcaldía de Escalona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de esta villa, que comprende la tarifa vigente, por todo el año económico de 1898 á 99, se anuncia la segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 23 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 2.411 pesetas 75 céntimos, cupo del Tesoro, con el aumento de un 3 por 100 premio de cobranza, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho importe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escalona 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para los años económicos de 1898 á 99 al 1900 á 1901 inclusive, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 del mes actual y hora de las diez á doce de su mañana, bajo el tipo y las mismas condiciones que han servido de base para la primera, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1.219 pesetas y 80 céntimos, que es el cupo total de cada un año porque se hace dicho arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Paulino Martín.

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

En los días 25 del actual y 2 de Mayo próximo, de dos á cuatro de su tarde, en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Ayuntamiento con asistencia del Secretario, tendrá lugar la primera y segunda subasta respectivamente del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad y año económico de 1898-99, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 2.439 pesetas 60 céntimos, á que asciende el cupo, recargo municipal y premio de cobranza y conducción, adjudicándose sin más licitación si se presentare postor, y en caso contrario se celebrará la segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes del importe fijado para la primera, debiendo consignar los que deseen tomar parte el 5 por 100 de la cantidad objeto de la misma, según se hace constar en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Arriba 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Benito.

Alcaldía de Donhierro.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales pueden examinarle todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren asistirles; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Donhierro 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Robustiano González Romo.

Alcaldía de Escalona.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo.

Escalona 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Fuentemizarra.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento que accidentalmente presido para el año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, para que si alguno de los en él comprendidos tiene que reclamar de agravio, lo verifique en término de quince días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasados los cuales, no será admitida reclamación alguna.

Fuentemizarra 5 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Bonifacio Arranz.

Alcaldía de Casla.

Hallándese terminado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos, pudiendo entablarse cerca de la Delegación de Hacienda las reclamaciones que fueran pertinentes por los que se consideren agraviados, con las clasificaciones de cédulas que en dicho padrón aparecen; sin que transcurrido dicho plazo se admitan las que se presenten ó formulen con dicho fin.

Casla 2 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Monterrubio.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado por el Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan á su vez hacer las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Monterrubio 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ruperto Molinero.

Alcaldía de Marazuela.

Hallándose terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según determina la instrucción de esta clase, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarle durante dicho período y hacer las reclamaciones que sean oportunas á su derecho; pues trascurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Marazuela 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Ontanares.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en él incluidos puedan durante dicho plazo examinar el citado padrón y las cédulas que tienen presentadas, y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo, no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Ontanares 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Herrero.

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor en este pueblo, tendrán lugar la segunda y tercera en los días 15 y 23 del corriente mes, bajo la presidencia del señor Alcalde y comisión del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en las referidas subastas podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla Ambroz 8 de Abril de 1898. —El Alcalde, Pablo López.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

En la sección primera de la quiebra de D. Guillermo Martínez Pérez, que radica en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y mi escribanía, se ha dictado auto con fecha 11 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Se aprueba el convenio celebrado por el quebrado D. Guillermo Martínez Pérez y sus acreedores en junta verificada el día veintiocho de Febrero próximo pasado, consistente en ceder por escritura todos sus bienes á sus acreedores para hacerles pago con el producto en venta extrajudicial, bajo las bases que en dicho acto se concertaron y que van descritas en el quinto resultando de este auto; entendiéndose esta aprobación con la salvedad de que á los acreedores privilegiados que se abstuvieron de tomar parte en la resolución de la junta sobre dicho convenio, no les parará perjuicio en sus respectivos derechos, siendo obligatorio lo convenido para el deudor D. Guillermo Martínez Pérez y para todos los acreedores del mismo cuyos créditos daten de época anterior á la declaración de quiebra, aun cuando no estén comprendidos en el balance ni hayan sido parte en el procedimiento, mandando se notifique en forma este auto á todos los interesados.»

E ignorándose el domicilio y actual paradero de los acreedores D. Pedro Crespo, D. Atanasio Alvarez, D. Deogracias Velasco, D.ª Polonia Bernardos, D. Epifanio Martín, D. Genaro Martín, D. Aniceto y D. Francisco Gil Gómez, D. Pedro Fuentes, Doña Clara Zamarro, D.ª María de Frutos, D. Ignacio Galindo y D. Tomás Hernanz, se notifica á los mismos ó sus legítimos representantes, por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Segovia seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

Don Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano García Vaquerizo, de Olombrada, en causa por hurto, se anuncia en segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca que se dirá; habiéndose señalado para el acto el día dos de Mayo próximo á las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades legales.

Una viña en dicho pueblo al Quintanar de menos de medio obrero; linda O., Mariano Zorrilla; M., Facundo García; P., Gabriel García, y N., sendero; tasada en 7 pesetas, 50 céntimos.

Dado en Cuéllar á 4 de Abril de 1898.—Miguel Sáiz.—El actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, Valencia.

Don Miguel Tasso y Robredo, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de esta Ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Domingo Vivosta y del Oro, hijo de Antonio y de María, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de veintiseis años de edad, soltero, pañero, vecino de Astorga, y María Clemente y Sánchez, hija de Vicente y de María, natural de Sepúlveda, vecina de Astorga, soltera, de veinticuatro años de edad, vendedora ambulante de telas, cuyos paraderos se ignoran y sin que sea de presumir donde se hallen, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio y de mujeres y niños de esta Ciudad respectivamente, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre expendición y falsificación de billetes y moneda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Domingo Vivosta y María Clemente, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta Capital.

Valencia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Tasso y Robredo.—El Escribano, P. H., José L. Galiana.

D. Pedro Blázquez Solomando, primer teniente de Infantería con destino en el Depósito general de embarque y desembarque de esta Plaza y Juez instructor nombrado por la autoridad judicial militar de la Isla de Cuba.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del soldado de la sección de ordenanzas, Eladio González Rodríguez, hijo de Martín y de Salustiana, natural de Zamarramala, provincia de Segovia, de veintitres años de edad, de oficio labrador, soltero, estatura 1'615 milímetros, sus señas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna; á quien instruyo expediente judicial por la falta grave de deserción, le cito llamo y emplazo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria se presente á la autoridad militar más próxima al punto donde resida á fin de ser oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido, se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia.

Habana 5 de Marzo de 1898.—Pedro Blázquez.

Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.

Reunidos en el día de ayer, bajo la presidencia del que suscribe, los Claustros de ambas Escuelas Normales é Inspector de primera enseñanza de la provincia, con objeto de cumplir lo que les preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1888, acordaron:

1.º Que los temas que han de desenvolverse y debatirse durante la vacación escolar veraniega del año actual, serán:

PRIMERO. *Influencia de la cuantía de las dotaciones, así que de las épocas ordinarias de su cobro y de la puntualidad en el último, para los éxitos de la educación y de la enseñanza.—Concepto acerca del pago directo por los municipios.—Idem sobre el sistema actual.—Idem respecto á que lo verificase el Estado y como ésto haría posible sueldo decoroso en las pequeñas localidades.*

SEGUNDO. *Notable provecho de los aleccionamientos, cuando actúan los sentidos del niño.—Lecciones sobre objetos y cuánto facilitan y aclaran la enseñanza promueven y sostienen la actividad del alma infantil, educan é instruyen.—Como son posibles, así que también la adquisición económica y aun gratuita de dichos objetos.*

TERCERO. *Las retribuciones, en cuanto se relacionan con los resultados de la educación y de la enseñanza escolares.—Concepto sobre el pago directo ó por convenio de tal emolumento.—Fusión de éste en el sueldo, sin olvidar los fondos para derechos pasivos del Magisterio.*

2.º Que las conferencias tendrán lugar sólo en la Capital, por no haberlas solicitado nadie para las cabezas de partido judicial.

3.º Que comenzarán á las diez de la mañana del día 24 de Agosto próximo, continuándolas en los sucesivos necesarios y celebrando todos los actos en uno de los departamentos del edificio en que se encuentra instalada la Escuela Normal de Maestros.

Y 4.º Que cumpliendo el art. 7.º de la citada Real orden de 6 de Julio de 1888, al publicar lo precedente se invite al Magisterio público de la provincia, á que se brinde para el desarrollo y debate de los temas expresados, dirigiéndome de oficio las ofertas dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, y manifestando, á la vez, cada cual el tema de su preferencia, para tenerlo en cuenta al decidir la Comisión organizadora, vistas las peticiones.

Hecha la invitación reglamentaria, he de manifestar el debido agradecimiento por el muy satisfactorio éxito de los importantes actos de que se trata, siempre que se han verificado, y la plena confianza en que los próximos no desmerecerán de los anteriores, ni por el número ni por la calidad de los conferenciantes y del auditorio.

Cincuenta temas debatidos desde que el hacerlo es de precepto legal, comprenden ya lo de más interés é importancia relativa en didáctica de las asignaturas del programa primario, sistema de organización escolar, etc; resultando difícil señalar puntos sin incurrir en repeticiones. La Comisión organizadora, sin embargo, los ha acordado esta vez de entre los que apenas se ha tratado acá y que reviste tanta oportunidad como eficacia para los efectos de la labor escolar; nuestro Magisterio, que tan inequívocas y repetidas muestras tiene dadas de su ilustración, laboriosidad y demás características prendas pedagógicas, se ofrecerá sin duda para el objeto en cifra bastante á que sobre los temas haya verdaderos debates, dilucidándolos con tanto acopio de sólidas razones como de circunspección.

Segovia 7 de Abril de 1898.—El Director Presidente de las Conferencias, Gregorio Herrainz.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
1.º Marzo.	680'7	6'0	15'0	-4'0	E.	Calma.	Despejado.
2 "	678'7	6'2	17'4	-3'0	E.	Idem.	Idem.
3 "	675'4	6'0	16'4	-1'0	S. O.	Brisa.	Idem.
4 "	668'1	7'0	16'5	1'0	O.	Idem.	Nuboso.
5 "	666'5	0'0	10'0	-2'6	N.	Viento.	Cubierto.

Ildefonso Rebollo.

COMERCIO DE NOVEDADES

DE

Pedro Romero Gilsanz

(FRENTE Á SAN MARTÍN)

24, JUAN BRAVO, 24,

SEGOVIA.

Este antiguo y acreditado comercio ofrece á su clientela un buen surtido de géneros de la estación, en seda, lana y algodón, y equipos para novias, á precios sumamente económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

REPASO.

Se dan lecciones de las asignaturas de Ciencias y Francés para los exámenes en el Instituto de segunda enseñanza.

DON LUIS CALDERÓN.

Canongía Nueva, 30,

SEGOVIA.

IMPRENTA PROVINCIAL.